



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2027/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de noviembre de 2008
No. 88

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE, LA DELEGADA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3905, 1178-B1, 3895, 4013, 1206-A1, 1107-B1, 1108-B1, 3774, 3776, 3766, 3767, 1106-B1, 1109-B1, 1110-B1, 3873, 1249-A1, 1247-A1, 1142-B1, 3901, 1283-A1, 1279-A1, 4000, 4001, 3917, 1156-B1, 1157-B1, 1158-B1, 1159-B1, 1160-B1, 3923, 3922, 1254-A1, 3921, 4080, 4076, 1298-A1 y 4006.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4019, 3947, 3930, 3931, 4010, 3957, 3958, 3955, 1256-A1, 1151-B1, 3928 y 1280-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DGAJ-CV-022-08

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008; QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y MARJORIE SHEILA THACKER MOLL, DELEGADA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL DOCTOR EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; EL DOCTOR EN ECONOMÍA LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMUDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pasar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución de número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas, sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 17 establece que la entidad tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.
- IV. En términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, con fecha 11 de diciembre de 2007 "LA COMISIÓN" informó a la Junta de Gobierno los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 23 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución del "EL PROGRAMA".
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" en el punto 2 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a. Regiones Indígenas;
 - b. Proyectos Estratégicos
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION"

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- 1.2. Que tiene con objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.3. Que Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5,22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 11 Fracciones I y II de su Ley acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que los designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 1.4. Que Xavier Antonio Abreu Sierra, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 82,252 de fecha 5 de julio de 2007.
- 1.5. Que Marjorie Sheila Thacker Moll, Delegada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública 66,625 de fecha 17 de marzo de 2005.
- 1.6. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001286 y su anexo de fecha 28 de diciembre de 2007 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- 1.7. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343 Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1 El Gobierno del Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte de la federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los

- artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2** Que el licenciado Enrique Peña Nieto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 77 fracciones XXIII y XXXVI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3** Que el licenciado Ernesto Nemer Alvarez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3,6,13,15,17,19, fracción VI, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40,41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 6 fracciones II, X y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.
- II.4** Que el doctor en economía Luis Videgaray Caso, en su carácter de Secretario de Finanzas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3,6,13,15,17,19, fracción II,23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40,41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.
- II.5** Que el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con facultades para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 3,13,45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 y 12 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 10 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.6** En coordinación con la Delegación Estatal en el Estado de México, "LA COMISION" estableció prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.7** Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, segundo piso, puerta 339 en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de las "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74,75,76,77,78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 4 fracción XVII, 23 y 35 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1,3,4,5,77,78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,5,6,17, 19 fracciones II y VI, 22,23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,2,3 fracción XIII y 12 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, 40,41,42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en la modalidad de **Regiones indígenas**.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el **Anexo 1**, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras, dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA, ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el **Anexo 1**, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de **\$60,000,000.00** (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 53.50% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de **\$15'000,000.00** (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 13.50% de la aportación total.
- c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las gestiones necesarias para que los municipios beneficiarios, aporten hasta la cantidad de **\$37'450,955.80** (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), cantidad equivalente al 33% de la aportación total, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios beneficiarios de los convenios respectivos.

Considerando que los montos establecidos en la presente Cláusula suman el 100% de la aportación total requerida para la ejecución de las obras enumeradas en el Anexo 1, "LA COMISIÓN" realizará las aportaciones en proporción a las aportaciones de los gobiernos municipales, conforme a los instrumentos que suscriban con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o los gobiernos municipales aporten los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los gobiernos municipales de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de economías estas deberán reintegrarse a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las entidades que designe, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la firma del presente Acuerdo, a la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" a la cual faculta en este acto para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada.

En los casos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere la realización de contratos multianuales, deberá solicitar oportunamente a "LA COMISIÓN" que realice los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá presentar adjunto a la solicitud la documentación señalada en el artículo 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" que haya sido designada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme al primer párrafo de la presente cláusula, y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", utilizando los formatos que emita "LA COMISIÓN", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

QUINTA. MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISIÓN", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente, dentro de los siete días naturales siguientes al mes que corresponda, reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, los cuales considerarán desde la etapa de su asignación y contratación, hasta su terminación, incluido el pago de anticipos y pago de estimaciones, sometiendo la documentación soporte y elementos complementarios al visto bueno de "EL CORESE", previo a su envío a "LA COMISIÓN" para su revisión, aplicación e integración.

SÉPTIMA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y observando las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en su caso, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA COMISIÓN" destinará en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

NOVENA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISIÓN", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" así como la normatividad correspondiente, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a) De "LA COMISIÓN":
- a.1) Normar "EL PROGRAMA", interpretando "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los instrumentos que se deriven de ellas.
 - a.2) Emitir los instrumentos normativos y procedimentales para la programación, operación, control y seguimiento de las acciones de "EL PROGRAMA", y mantenerlos actualizados en la página de Internet de "LA COMISIÓN".
 - a.3) Suscribir e instrumentar el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social "EL PROGRAMA".
 - a.4) Realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones de "EL PROGRAMA", con base en los instrumentos normativos diseñados para el efecto, la información proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión ("EL CORESE" y Supervisores Externos).
- b) De la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN":
- b.1) Realizar las actividades de seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones de "EL PROGRAMA", en su ámbito territorial, con base en la información que solicite a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión ("EL CORESE" y Supervisores externos), atendiendo las disposiciones emitidas por la Unidad Administrativa Responsable.
 - b.2) Conducir el Programa Anual Federal de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" en su ámbito territorial, conforme a las directrices que establezca la Unidad Administrativa Responsable.
 - b.3) Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
 - b.4) Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.
 - b.5) Presentar, para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que se presenten respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
- c.1) Vigilar y asegurarse de que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y lo señalado en el presente Acuerdo de Coordinación.
 - c.2) Hacerse responsable de la ejecución de las obras a través de las entidades ejecutoras que designe, incluyendo a los municipios que demuestren tener capacidad técnica y material para llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución correspondientes, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo que emita "LA COMISIÓN" para formalizar las responsabilidades derivadas del uso de los recursos federales y del cumplimiento del presente Acuerdo.
 - c.3) Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los anexos de Ejecución y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISIÓN".
 - c.4) Apoyar a las dependencias ejecutoras para que obtengan las autorizaciones necesarias sobre los derechos de vía, las servidumbres de paso y los aprovechamientos de recursos requeridos para su construcción, operación y mantenimiento, así como las demás que sean requeridas, entre ellas las que deba expedir la autoridad ambiental y la de antropología e historia, así como en el cumplimiento de las formalidades que en su caso establezcan las leyes y reglamentos.
 - c.5) Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISIÓN".
 - c.6) Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por "LA COMISIÓN" o las dependencias de control y fiscalización competentes.

- c.7) Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita LA COMISIÓN".
- c.8) Con base en los convenios que suscriba con la federación, coordinar las tareas de auditoría con las dependencias de control y fiscalización competentes.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" dentro de los primeros cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste, por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DÉCIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- En caso de que se afectará el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requieran la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite que realiza las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral y conforme al procedimiento que para el caso establezca podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA QUINTA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración, comprometiéndose "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a designar en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo de Coordinación al representante que se desempeñará como presidente o vocal de dicho comité.

DÉCIMA SEXTA. CIERRE FÍSICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

"DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN.- Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a las obras, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. En los términos de los acuerdos entre la Secretaría de la Función Pública y los Gobiernos Estatales, serán las Contralorías de los Estados y Municipios y en su caso, los auditores designados para tal efecto, quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores del gasto.

DÉCIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electores, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. BUENA FE.-"LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "**EL CORESE**".

VIGÉSIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en la operación, la interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2008.

Por "**LA COMISION**":

LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

Asistido Por:

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y
 ENLACE
 (RUBRICA).

MARJORIE SHEILA THACKER MOLL
 DELEGADA EN EL ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
 ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).

Asistido por:

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 (RUBRICA).

LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
 (RUBRICA).

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
 SECRETARIO DE FINANZAS
 (RUBRICA).

LIC. RAFAEL DIAZ BERMUDEZ
 VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO
 ESTATAL PARA EL DESARROLLO
 INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
 DEL ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).

"Este Programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2006 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Table with multiple columns: Estado, Municipio, Localidad, Tipo de Proyecto, Descripción, Presupuesto, etc. It lists various infrastructure projects across different municipalities in Sonora.

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 42/94, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JOSE MANUEL MATUS FUENTES, endosatario en procuración de RUBEN TRUJILLO NAVARRO en contra de GAUDENCIO ALVAREZ RODRIGUEZ y JUANA CERON DE ALVAREZ el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: "Auto.- Tenancingo, México, octubre diez del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día diecinueve de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, México, el cual mide y linda al norte: 17.40 metros con Asunción Escamilla Cruz, al sur: 27.00 metros con camino que conduce a la Secundaria Federal Diego Rivera, al oriente: 16.78 metros con Asunción Escamilla Cruz, al poniente: 23.50 metros con Privada sin nombre con una superficie de 350.43 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, bajo el asiento, número 600, a fojas 109, volumen 34, libro primero, sección primera, folio 441, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, sirviendo de base para el remate del mueble la cantidad de \$305,106.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del Notificador adscrito a este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada. Tenancingo, México, a veinte de octubre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3905.-23, 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

 EXPEDIENTE NUMERO: 1034/08.
 SEGUNDA SECRETARIA.

JULIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Tecalco", ubicado en poblado de La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 25.00 m con Hugo Almeraya; al sur: mide 25.00 m con Gabriel Castillo; al oriente: mide 36.00 m con Dolores Delgadillo; al poniente: mide 18.30 m con Eutiquio Castillo Almeraya, con una superficie total aproximada de 900.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1178-B1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

 SECRETARIA: "B".
 EXPEDIENTE: 706/2003.

El Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil Licenciado Roberto Martínez González señaló en proveído dictado de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho. En los autos del juicio oral, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ISIDRO BENJAMIN CHAVEZ GARCIA y ANA BERTHA MORALES LOZANO, expediente número 706/2003, las once horas del día catorce de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble objeto del presente asunto ubicado en: Valle de Nautla número ochenta y nueve, lote diez, manzana cuarenta y siete, departamento C, sección "B", Fraccionamiento Valle de Anáhuac en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la inteligencia que en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el caso que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de la cantidad de: \$188,800.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.);

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

3895.-23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

HILDA ESQUIVEL JIMENEZ, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 1021/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "Tlalcoxta", ubicado en calle Venustiano Carranza sin número en el Barrio de La Ascensión, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.98 metros con Martín García Flores; al sur: 16.80 metros con Salvador Esquivel Jiménez; al oriente: 18.10 metros con calle Venustiano Carranza y al poniente: 18.10 metros con Leobardo Esquivel Arroyo, con una superficie total de: 305.70 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que bajo protesta de decir verdad es legítimo propietario y poseedor de buena fe del inmueble mencionado, el que adquirió del señor LEOBARDO ESQUIVEL ARROYO, mediante contrato de compraventa con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres, quien le entregó la posesión, siendo la misma en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en concepto de propietario, acompañando constancia del Comisariado Ejidal, certificación de estar al corriente en el impuesto predial, así como certificado del Registro Público de no inscripción y certificación de clave catastral expedida por la Tesorería Municipal de Tezoyuca, por lo que promueve estas diligencias.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

4013.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
C. MARIA REFUGIO PEREZ GOMEZ.

Que en los autos del expediente marcado con el número 1327/2007, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de CARLOS PEREZ GARCIA, promovido por MARIA GOMEZ SALAZAR y OTROS y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre del año en curso, se notifica de la radicación de la presente sucesión a MARIA REFUGIO PEREZ GOMEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial, haciendo saber de la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS PEREZ GARCIA, realizada por MARIA GOMEZ SALAZAR, con el carácter de cónyuge superviviente y los señores BEATRIZ MARTA, ESPERIDION ALFREDO, ANTONIA ROMANA, MARIA BONIFACIA, JULIA CASIMIRA, LAURA MARIA, PORFIRIO MANUEL, MARIA VICTORIA y SOCORRO MARTINA de apellidos PEREZ GOMEZ con el carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: En fecha veinticinco de junio de dos mil tres, falleció el señor CARLOS PEREZ GARCIA, quien vivió en matrimonio con la señora MARIA GOMEZ SALAZAR, de dicha unión procrearon a BEATRIZ MARTA, ESPERIDION ALFREDO, ANTONIA ROMANA, MARIA BONIFACIA, JULIA CASIMIRA, LAURA MARIA, PORFIRIO MANUEL, MARIA VICTORIA y SOCORRO MARTINA de apellidos PEREZ GOMEZ, el último domicilio del autor de la sucesión fue el de la calle Cerro de Iztacihuatl número sesenta, colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, en Tlalnepantla, Estado de México, así mismo el señor no dejó disposición testamentaria alguna. Asimismo del acta de matrimonio exhibida se aprecia que el de cujus CARLOS PEREZ GARCIA, y la denunciante MARIA GOMEZ SALAZAR legitimaron a nueve de sus hijos entre ellos la señora MARIA DEL REFUGIO PEREZ GOMEZ. En esa condición se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a fin de apersonarse a la presente sucesión, justificando sus derechos a la herencia, previniéndole para que en igual término señale domicilio en la unidad habitacional Ferrocarrileros, Los Reyes Iztacala y en la colonia Centro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes se le practicarán por boletín judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.1654 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificación en términos del artículo 1.1655 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide el presente el día nueve de octubre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

1206-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**
JOSE LUIS VILLASEÑOR RODRIGUEZ.

En el expediente número 313/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MERCEDES HERNANDEZ CRUZ, promovido por LARIZA VILLASEÑOR HERNANDEZ en su carácter de hija de la de cujus, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil ocho (2008), ordenó se notifique por edictos al C. JOSE LUIS VILLASEÑOR RODRIGUEZ, respecto de la presente

sucesión, haciéndole saber lo siguiente: Atizapán de Zaragoza, México, cinco de marzo del año dos mil ocho. Fómese expediente, regístrese y dese aviso al Superior Jerárquico de su iniciación. Con el escrito de cuenta y anexos que se especifican en sello de oficialía de partes de este Juzgado, presentado por LARIZA VILLASEÑOR HERNANDEZ, por su propio derecho en su carácter de hija del de cujus, denunciando juicio sucesorio intestamentario a bienes de MERCEDES HERNANDEZ CRUZ, por los motivos que se indican en consecuencia con fundamento en los artículos 1.10, 1.93, 1.94, 1.165, 4.21, 4.42, 4.43 y 4.44 del Código Adjetivo de la materia, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MERCEDES HERNANDEZ CRUZ, gírese atentos oficios al archivo general de notarias, en el Estado de México, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si la autora de la presente sucesión MERCEDES HERNANDEZ CRUZ, dejó alguna disposición testamentaria en esas dependencias y en caso de ser así remita copia certificada de la misma. Hágase a la denunciante las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial como lo dispone los artículos 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizados a los profesionistas que mencionan para oír y recibir notificaciones y documentos. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a apersonarse y a deducir los posibles derechos que pudieran corresponderle. Deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expide el presente a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008). Para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1206-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**
EMPLACESE A: JUAN JOSE DE LA CRUZ DELGADO.

En el expediente marcado con el número 600/2008, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ANGEL VIVEROS FRANCO, en contra de JUAN JOSE DE LA CRUZ DELGADO, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del bien inmueble ubicado en lote seis de la manzana dos, de la calle Lago de Chapultepec, del fraccionamiento "Los Manantiales", del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5, al sur: 20.00 metros con lote 7, al oriente: 8.00 metros con calle Lago de Chapultepec, y al poniente: 8.00 metros con lindero, B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura que se protocolice respecto del inmueble antes mencionado, C).- Una vez que sea ejecutoriada la sentencia y la demandada se niegue a dar cumplimiento a la misma se solicita en rebeldía, el Juzgador firme la escritura pública que se ordene otorgar a su favor, para que lo haga ante el C. Notario Público que el suscrito designe, y D).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio, así mismo ignorando el domicilio del demandado JUAN JOSE DE LA CRUZ DELGADO, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de octubre de dos mil ocho, ordeno emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete

días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación de demandada instaurada en su contra, y fíjese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor, que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, seis de octubre de dos mil ocho.

Para ser publicados en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1206-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 372/2008.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

DEMANDADO: LAURA ESTHER GOMEZ PECH.

En el expediente al rubro listado el señor ALEJANDRO ESQUIVEL GARCIA, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva a favor del suscrito de mi menor hijo DANIEL ALEJANDRO ESQUIVEL GOMEZ, quien actualmente cuenta con tres años de edad, y para su adecuado desarrollo físico y mental es pertinente que permanezca al lado de su padre. 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de oponerse a mi justa pretensión. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno por auto del veintinueve de septiembre del año en curso, emplazarla mediante edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado correspondientes.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de octubre de 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1206-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAR A LA SEÑORA
 MARIA HILARIA PIÑA CORTES.

Por auto de fecha uno de octubre del dos mil ocho, se hace del conocimiento que en el expediente número 1457/2006, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de JOSE GUADALUPE GONZALEZ MENDOZA, promovido por MARIA HERMELINDA CERVANTES JIMENEZ, argumentando en lo sustancial que: con fecha dieciséis de junio del dos mil cinco, falleció el señor JOSE GUADALUPE GONZALEZ MENDOZA, su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Pantitlán, manzana cuatrocientos cuarenta y seis, lote cuarenta y ocho,

tercera sección colonia ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve el de cujus, contrajo matrimonio con la señora MARIA HERMELINDA CERVANTES JIMENEZ y procrearon a una hija de nombre VANESA GONZALEZ CERVANTES, el de cujus otorgo testamento público abierto ante el Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Setenta y Nueve del Distrito Federal, por lo que, al ignorar su domicilio, se le emplaza por medio edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que sus intereses convenga, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada persona que si pasado el plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 08 de octubre del 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1206-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: J. ISABEL SOTO CUREÑO.

Se hace de su conocimiento que BEATRIZ MONROY VITE, bajo el expediente número 336/08, promueve en contra de J. ISABEL SOTO CUREÑO y JULIO GARDUÑO GARCIA, el juicio ordinario civil, usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del terreno denominado El Chicatin, ubicado en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado como lote número veinticuatro, de la manzana sin número, ubicado en la calle Dorados, número veinticuatro, colonia Calacoaya, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 195.00 mts² (ciento noventa y cinco metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, de esta ciudad, aparece a favor del C. J. ISABEL SOTO CUREÑO, bajo la partida número 472, volumen 367, libro primero, sección primera, hojas 34, de fecha 28 de abril de 1978, respecto de la fracción del terreno materia del presente juicio, C).- La cancelación de la inscripción de la inmatriculación administrativa que ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, de esta ciudad aparece a favor del C. JULIO GARDUÑO GARCIA, bajo el asiento número 362, a foja __, volumen 1345, libro primero, sección primera de fecha 29 de mayo de 1997, toda vez que hubo error en la inscripción de la inmatriculación administrativa, por que se contaba en esa fecha con antecedentes registrales de la subdivisión de fecha 28 de abril de 1978, D).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dictó en el presente juicio, respecto del terreno materia del presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: 1.- El C. J. ISABEL SOTO CUREÑO, aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la subdivisión de fecha 28 de marzo de 1978, respecto del terreno denominado El Chicatin, identificado como lote número veinticuatro, de la manzana sin número, ubicado en la calle Dorados, número veinticuatro, colonia Calacoaya, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México,

con una superficie de 195.00 mts² (ciento noventa y cinco metros cuadrados), al noroeste: 10.00 mts con propiedad particular, al sur: 10.00 mts con calle Dorados, al oriente: 19.50 mts con fracción 25 y al poniente: 19.50 con fracción 23, tal y como se puede constatar con la subdivisión de inscripción de fecha 28 de abril de 1978, 2.- Con fecha 16 de febrero de 1979, celebraron contrato de compraventa los hoy demandados, C. J. ISABEL SOTO CUREÑO y C. JULIO GARDUÑO GARCIA, de la subdivisión respecto del terreno denominado El Chicatín, identificado como lote 24, de la manzana sin número, ubicado en la calle Dorados, número 24, colonia Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 195.00 m², al norte: 19.50 mts con lote 23, al sur: 19.50 mts con lote 25, al oriente: 10.00 mts con Nicolasa Villegas y al poniente: 10.00 mts con calle Dorados, tal y como puede constar en el contrato de compraventa de fecha 16 de febrero de 1979, ratificado ante la presencia judicial del Juzgado Primero Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha 19 de febrero de 1979, 3.- Con fecha 22 de mayo de 1997, se resolvió favorablemente el procedimiento de inmatriculación administrativa, a favor de JULIO GARDUÑO GARCIA, por parte del Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, respecto del terreno denominado El Chicatín, del predio antes mencionado con las medidas y colindancias señaladas con antelación, tal y como se puede constatar de la propia resolución del procedimiento de inmatriculación administrativa, la misma quedó inscrita bajo el asiento número 362, fojas -0-, volumen 1345, libro primero, sección primera, de fecha 29 de mayo de 1997, 4.- En fecha 12 de enero de 2002, celebre contrato de compraventa con JULIO GARDUÑO GARCIA, respecto del terreno antes descrito, 5.- Con fecha 12 de enero de 2002, el C. JULIO GARDUÑO GARCIA, me dio la posesión de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias por lo que la poseo en carácter de dueña desde esa fecha, 6.- Desde la fecha de contrato de compraventa tengo la posesión de la fracción del lote de terreno materia del juicio, ostentándome siempre como propietaria ostensible y objetiva de manera pública, pacífica, continua, por más de cinco años y a título de dueña, 7.- En virtud de la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a J. ISABEL SOTO CUREÑO y JULIO GARDUÑO GARCIA, a fin de que se declare que se ha convertido en la propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, el Juez por autos de fechas uno y siete de abril del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del tres de octubre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1206-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: SILVIA ORTIZ DEHENA.

Se hace de su conocimiento que el señor DIONISIO CASTILLO RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 875/2008, el juicio ordinario civil de divorcio

necesario en contra de SILVIA ORTIZ DEHENA, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil, A).- La declaración judicial de la disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta este momento, B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, llevado en contra de la hoy demandada.

HECHOS:

1.- Con fecha 24 de mayo del año 1980, el suscrito y la hoy demandada contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 03 de Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como lo acredito con nuestra acta de matrimonio que en copia certificada acompaño a este escrito inicial de demanda. 2.- Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento a su señoría, que el último domicilio conyugal que establecimos y vivimos juntos la demandada y el suscrito en compañía de nuestras hijas fue el ubicado en calle Marinas 282, colonia Villa de las Flores, segunda sección en esta ciudad de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XII del Código Adjetivo de la materia, 3.- Durante la vida matrimonial que tuvimos juntos el suscrito y la señora SILVIA ORTIZ DEHENA, procreamos a dos hijas a quienes les pusimos por nombre LAURA CRISTINA y KARLA MAGNOLIA ambas mayores de edad y de apellidos CASTILLO ORTIZ, la primera de las nombradas casada y la segunda de las nombradas en la actualidad son independientes económicamente misma que en la actualidad habita y vive conmigo, tal y como lo acredito con sus respectivas actas de nacimiento que en copia certificada acompaño a este escrito. 4.- Durante la vida matrimonial que tuvimos juntos la demandada y el suscrito adquirimos un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Marinas 282, colonia Villa de las Flores, segunda sección en esta ciudad, y en la cual hago del conocimiento a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la hoy demandada se quedó viviendo a partir de nuestra separación en aquel entonces, y toda vez que ya no adquirimos más bienes de fortuna da a lugar a que se disuelva mediante sentencia de sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil, 5.- Es el caso que desde el día 25 de noviembre del año 2005, el suscrito y la hoy demandada nos encontramos separados, hasta el momento de la presentación ante este Juzgado de este escrito inicial de demanda, por lo que desde la fecha en que nos encontramos separados y hasta el momento, el suscrito y la hoy demandada jamás hemos tenido convivencia y mucho menos reconciliación alguna entre nosotros para continuar juntos con nuestra vida matrimonial en completa armonía en el último domicilio que establecimos y que he señalado en los hechos 1 y 4 que anteceden, pues a la fecha han transcurrido más de dos años de manera continua de nuestra separación y a pesar de lo anterior, el suscrito siempre y en todo momento he cumplido en la parte que a mí me corresponde con mi obligación alimentaria, como lo conviene con la hoy demandada, al momento de nuestra separación, proporcionándole lo necesario económicamente y de acuerdo a mis posibilidades manutención, independientemente de lo anterior y a pesar de que ella también trabaja percibiendo ingresos propios para su sostenimiento personal, alimentos que hasta la fecha he proporcionado para cubrir sus necesidades más elementales tales como comida, vestido, calzado, asistencia médica, situación que acreditaré y demostrare en el momento que corresponda a este juicio. El Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de julio del dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, si pasado ese

término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1206-A1.-15, 24 octubre y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 419/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IGNACIO BECERRA VILCHES, en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ como ARRENDATARIO y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO como FIADOR SOLIDARIO, se han señalado las doce horas del día diez de abril de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle de Los Piracantos lote 16, manzana 43, fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 ml con Valle de Piracantos, al sureste: 17.15 ml con lote 17, al suroeste: 7.00 ml con lote 42, al noroeste: 17.15 ml con lote 15, con una superficie de terreno según datos proporcionados 120.00 metros cuadrados, con las condiciones y estado que se detalla en el avalúo por lo que se señalaron las doce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, la cantidad de \$507,680.00 (QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el boletín judicial, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble. Debiéndose notificar en forma personal el presente proveído tanto a las partes como al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar: 1.- Apertura de crédito e hipoteca, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. por \$176,000.00 M.N. Pda. 634, Vol. 278, Lib. II, Secc. 1a. fecha 7/07/2005. 2.- Embargo por \$146,850.00 M.N., que sobre el inmueble de referencia trabo IGNACIO BECERRA VILCHES en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR E. VALVERDE FRANCO, ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, deducido del juicio ejecutivo mercantil, expediente 419/2004, oficio 2554, exhorto 1342/2005, de fecha 31 de enero del 2006.

Se expide el presente edicto a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1206-A1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ELVIA VIGUERAS OSORIO.

CATALINO GERARDO ARIAS VIGUERAS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 720/08, de este juzgado le demanda a ELVIA

VIGUERAS OSORIO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, las siguientes prestaciones: a) De ELVIA VIGUERAS OSORIO, respecto del lote de terreno número nueve, de la manzana trescientos cincuenta y cuatro, en la calle Joaquinita, de la colonia Aurora Oriente, ubicado en este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote ocho; al sur: 17.00 m con lote diez; al oriente: 09.00 m con lote treinta y uno; al poniente: 09.00 m con calle Joaquinita, fundándose en los siguientes hechos: con fecha diecisiete de enero del año dos mil CATALINO GERARDO ARIAS VIGUERAS celebraron contrato privado de compraventa con ELVIA VIGUERAS OSORIO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1107-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 436/2008-2.

PEDRO MORALES GONZALEZ.

BLANCA DOMINGA BALBUENA REYES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 91 "Sin Denominación", ubicado en calle Amapola, lote 18, de la colonia Santa Rosa, municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual posee desde el día cuatro de abril de dos mil, en virtud de haber celebrado contrato de compra venta con el señor PEDRO MORALES GONZALEZ, y en la misma fecha le fue entregada la posesión física y material, y el cual desde esa fecha se encuentra poseyendo en forma pacífica, pública y de buena fe. Lote de terreno que mide y linda: al noreste: 8.10 m y colinda con calle Amapola; al sureste: 15.00 m y colinda con lote 19; al suroeste: 7.90 m y colinda con lote trece; y al poniente: 15.00 m y colinda con lote 17, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados aproximadamente. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, México, a veintinueve de septiembre del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Ma. de Lourdes Morelos K.-Rúbrica.

1108-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

CC. EULALIA y MA. CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ y
 LUIS F. HERNANDEZ HERNANDEZ.

SE LES HACE SABER:

En el expediente 224/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por VIRGILIO ESPINOZA RODRIGUEZ, en contra de EULALIA y MA. CONCEPCION de apellidos HERNANDEZ MARTINEZ y LUIS F. HERNANDEZ HERNANDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado en segundo término; por lo tanto, emplácese a EULALIA y MA. CONCEPCION de apellidos HERNANDEZ MARTINEZ y LUIS F. HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda. Predio número siete, rústico, denominado "Dendeco" y su anexo, que se encuentra ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 68, a fojas 75, frente, de libro primero, sección primera, de fecha 10 de junio de 1958, a nombre de EULALIA y MA. CONCEPCION de apellidos HERNANDEZ MARTINEZ y LUIS F. HERNANDEZ HERNANDEZ, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: en dos líneas de: 28.00 y 20.00 metros y colinda con Margarita Cabrera Barrón y Virgilio Espinoza Rodríguez, al sur: 48.00 metros y colinda con Albino Uriostegui Baena, al oriente: 20.00 metros y colinda con José Rodríguez y al poniente: en dos líneas de 10.00 y 10.00 metros y colinda con camino público y Margarita Cabrera Barrón, con una superficie de 680.00 seiscientos ochenta metros cuadrados.

Publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y Boletín Judicial, haciéndole saber a EULALIA y MA. CONCEPCION de apellidos HERNANDEZ MARTINEZ y LUIS F. HERNANDEZ HERNANDEZ, que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.-Se expiden estos edictos a los seis días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3774.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

HACERLES SABER RADICACION

PRESUNTOS HEREDEROS: MARIA DEL CARMEN
 RODRIGUEZ SANCHEZ y ALVARO ZERMEÑO PEREZ.

Se hace de su conocimiento que los señores MARIA ELENA, GERARDO, ARTURO, JORGE y FRANCISCO todos de apellidos ZERMEÑO PEREZ, promueven en este juzgado bajo el expediente número 1333/2007, el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE GUADALUPE ZERMEÑO HERRERA.

HECHOS.

1.- Con fecha siete de enero del año dos mil uno, falleció nuestro señor padre JOSE GUADALUPE ZERMEÑO HERRERA, autos de la presente sucesión en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

2.- En fecha 16 dieciséis de junio del año de 1998 nuestro señor padre bajo el nombre de J. GUADALUPE ZERMEÑO HERRERA otorgó testamento público abierto ante la fe del Notario Público número 24 del distrito de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN tal y como se acredita con el testimonio número 30,651.

3.- En la cláusula primera del testamento, el autor de la presente sucesión instituyó seis legados especificados a favor de los C. MARIA ELENA, ALVARO, GERARDO, JORGE, ARTURO y FRANCISCO todos de apellidos ZERMEÑO PEREZ.

4.- En la cláusula segunda del testamento el autor de la presente sucesión, lega el usufructo vitalicio de todos sus bienes a la C. LUISA MARIA ARTIGAS GOMEZ.

5.- En la cláusula tercera del testamento el autor de la presente sucesión instituyó como albacea de la presente sucesión testamentaria al C. FRANCISCO ZERMEÑO PEREZ y a falta de el o por algún impedimento legal instituyó en segundo lugar a la C. MARIA ELENA ZERMEÑO PEREZ, personas a quienes prorroga por todo el tiempo que sea necesario.

6.- Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que desconocemos el domicilio actual de ALVARO ZERMEÑO PEREZ al que no vemos desde hace más de veinte años, siendo su último domicilio el que fuera la casa paterna, habitada actualmente por la C. LUISA MARIA ARTIGAS GOMEZ.

El Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, ordenó hacerles saber la radicación del presente asunto por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dictará el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda y se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día uno de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica. 3776.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 486/08.

DEMANDADO: GUILLERMO SOTO LOPEZ.
 EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 486/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por GILDA ISABEL CARRETERO LOZANO, en contra de GUILLERMO SOTO LOPEZ, se ordenó se emplazara por medio de edictos a GUILLERMO SOTO LOPEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí,

por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad, B).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: El día 23 de mayo del año dos mil siete, el Juez Primero Familiar de Toluca, en el Estado de México dictó sentencia en el expediente 234/07, en donde declaró disuelto el vínculo matrimonial que uniera a GUILLERMO SOTO LOPEZ y GILDA ISABEL CARRETERO LOZANO, y aprobado el convenio presentado por los promoventes en el juicio sobre divorcio por mutuo consentimiento, en donde se estableció en relación a los alimentos que "el cónyuge divorciante proporcionaría como pensión alimenticia a cada una de sus hijas en forma mensual la cantidad de \$ 1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será entregada en forma directa a la cónyuge divorciante, el último día sábado de cada mes y se entregarán a domicilio que servirá de casa habitación para la misma, así como para las menores hijas, esta cantidad será sujeta de incremento conforme al índice inflacionario que determine Banco de México, en forma anual...", y en virtud de lo anterior y toda vez que el hoy demandado SR. GUILLERMO SOTO LOPEZ, no ha cumplido con dicho convenio de pensión alimenticia hacia sus menores hijas ya que no ha acudido al domicilio ubicado en la calle José Martín número 207, casa 25 Plaza Los Girasoles, colonia Tlacopa en esta ciudad de Toluca, Estado de México, el último día sábado de cada mes a entregar de forma directa los \$ 1000.00 (UN MIL PESOS M.N.) más los incrementos establecidos de pensión alimenticia de sus menores hijas, y en virtud de que ni siquiera a acudido a visitar a sus menores hijas, es por ello que dado el estado de abandono en el que se encuentran sus menores hijas por parte del señor GUILLERMO SOTO LOPEZ y por las carencias económicas y afectivas a las que son sometidas sus menores hijas LIZETH SCARLET y JENNIFER ambas de apellidos SOTO CARRETERO, destacando que la salud de dichas menores ha sido puesta en riesgo por el señor GUILLERMO SOTO LOPEZ ya que el mismo se obligó a erogar gastos médicos que se requieren para sus menores hijas, mismos gastos que no ha cubierto ya que las menores han estado enfermas de asma lo cual genera gastos de medicamentos especializados que el seguro no cubre, manifestando que el señor GUILLERMO SOTO LOPEZ, no ha cumplido con la convivencia hacia sus menores hijas demostrando su falta de interés y abandono hacia sus menores hijas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro del mes septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

3766.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 630/08.

ACTOR: SEFERINO BUCIO GARFIAS

DEMANDADO: INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTOBAL S.A.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

SEFERINO BUCIO GARFIAS, demanda en juicio ordinario civil (usucapion), de la persona moral INMOBILIARIA

GRANERO DE SAN CRISTOBAL, S.A. demando la usucapion que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 40, de la actual calle María Curie, actualmente conocida como colonia Ampliación Granjas de San Cristóbal, municipio de Coacalco, Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros colindando con lote 41; al sur: 15.00 metros con lote 39; al noreste: 10.87 metros con línea diagonal frente a la plaza (actualmente calle María Curie); al poniente 10.00 metros con propiedad particular, superficie 122.00 metros cuadrados, que dicho inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como lote 40, inmueble denominado El Granero, municipio de Coacalco, Estado de México, como consecuencia de las prestaciones anteriores la declaración judicial que haga su señoría de que el suscrito de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de este juicio, el pago de gastos y costas, lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que adquirió por compraventa de la moral INMOBILIARIA GRANERO SAN CRISTOBAL, S.A. y que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, inmueble que ha poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Por lo que por auto de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil ocho (2008), se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial.

Edictos que se expiden el nueve (9) de octubre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

3767.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y
JESUS MENDOZA MAGAÑA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que BEATRIZ SANCHEZ GONZALEZ, promueve por su propio derecho les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 46/2008, las siguientes prestaciones: A) De INCOBUSA, S.A. DE C.V., a través de su representante o apoderado legal y del señor JESUS MENDOZA MAGAÑA, demando la usucapion del lote de terreno número catorce (14), manzana doscientos cincuenta y ocho (258), de la calle Bosque de Eucaliptos, colonia Jardines de Morelos, del municipio de Ecatepec de Morelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 6703-9504, volumen 337 auxiliar C, libro primero, sección primera, inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1106-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 770/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADOS: SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBAMARIN.

MARIA DEL ROCIO GONZALEZ RIZO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 24, manzana 162, calle 35, No. 26, colonia Campestre Guadalupeana, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con lote 23; al sur: 24.00 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con calle 35; al poniente: 10.00 m con lote 10, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, la cual indica adquirió en fecha 1º de febrero de 1991, celebró el contrato de compra-venta con la señora ROSA MARIA CARRANZA LANDA en representación del señor SALVADOR LOPEZ ALFARO, tomo posesión de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe, ostentándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1109-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 857/2008

DEMANDADO: ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR y COMO ALBACEA y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION A BIENES DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR.

SAMUEL OLVERA ALONSO, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 5, manzana 52, calle Cerrada de Capuchinas número 430, de la colonia Evolución de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 m con lote 4 y 29; al sur: en 28.00 m con lote 6 y 31; al oriente: en 5.90 m con calle Lago Alberto; al poniente: en 5.90 m con calle Capuchinas, con una superficie de 163.80 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, el suscrito mediante contrato privado de compraventa, adquirió la plena propiedad de ROSA MARIA TORRES VDA. DE VILLASEÑOR, el inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por

Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Vaidez Molina.-Rúbrica.

1110-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA-ZACATELCO, TLAX.
E D I C T O**

CONVOQUENSE personas créanse tener derecho a bienes sucesión intestamentaria de JOSE FILIBERTO DIONISIO ALVAREZ BUENO Y/O FILIBERTO ALVAREZ BUENO Y/O FILIBERTO ALVAREZ, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción. Expediente número 1399/2004.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación de Tlalnepanitla, Estado de México.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico Oficial del Gobierno de Tlalnepanitla, Estado de México.

Zacatelco, Tlax., a 8 de septiembre del 2008.

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO

LIC. MARIETA BERMUDEZ MORALES.-RUBRICA.

3873.-21 octubre, 4 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 229/99.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS ANTONIO TORRES CASAS y OTRA, expediente número 229/99, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, por el que ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Guillermo Meza 52, manzana II, lote 15, vivienda A, colonia Fraccionamiento Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señala las nueve horas con treinta minutos, del día doce de noviembre de dos mil ocho, y sirve de base para el remate la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Diario Monitor, Tesorería del Distrito Federal, así como en la puerta del Juzgado competente en Ecatepec, Estado de México y diario de mayor circulación en dicha entidad, así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 9 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Aguñiga Campos.-Rúbrica.

1249-A1.-23, 29 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, antes MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A., en contra de ANDRES ESQUIVEL LOPEZ y/os. Exp. 133/05, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha tres de octubre de dos mil ocho que en su parte conducente dice: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día catorce de noviembre próximo, convóquese a postores que participen en el remate del departamento número B-6 Edificio B, del conjunto denominado Bosques del Valle, marcado con el número 3 de la calle Bosque de Geranios y lote sobre el cual está construido marcado con la letra D manzana 78 del Fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el departamento consta de: acceso, estancia comedor, cocina, baño, zotehuera, dos recámaras y un lugar de estacionamiento al frente del edificio...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe."

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1247-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 755/06.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de BENJAMIN GONZALEZ ESPINOZA y AIDA FUENTES VAZQUEZ DE GONZALEZ. Expediente: 755/06, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó por autos de fechas veintiséis y diecinueve de septiembre, así como auto de veintiséis de junio, todos del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble departamento número oficial 7-A, de la calle Jaltenco Vivienda 2, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote de terreno 19 de la manzana 38, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", primera sección municipio de Cuautitlán Izcalli C.P. 54769 Estado de México, señalándose como fecha para el remate las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio total antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados del Juzgado, los de

la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 08 de octubre del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1247-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PACHECO VALENCIA GERARDO ARTURO, expediente número 74/05, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda número 209 (doscientos nueve), del condominio número 6, del lote 6, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en Avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 2 de octubre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1142-B1.-23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE No. 1029/07.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de DIAZ MIRANDA REMEDIOS y OTRO, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señala las once horas del próximo catorce de noviembre para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda en condominio "C" lote veintidós, manzana siete del conjunto urbano de interés social denominado "Portal de San Pablo II", ubicado en la Avenida Prado Sur esquina Avenida Recursos Hidráulicos, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, valuado en TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese H. Juzgado en la Tesorería de la entidad en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 16 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

3901.-23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

ACTOR: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DEMANDADO: IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 749/2007.
SECRETARIA "A".

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los proveídos siguientes:

México, Distrito Federal, a dos de junio del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y anexos que se acompañan, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y tomando en consideración el contenido de las mismas se ordena dar nuevamente cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso a fojas 165 del expediente en cuanto al emplazamiento ordenado a la demandada por edictos, con la aclaración que los correspondientes deberán publicarse en el periódico "Diario de México", para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe

OTRO AUTO:

"México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero del dos mil ocho... se desprende que no ha sido posible dar cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil siete, como se pide se ordene emplazar por edictos el citado proveído a la parte demandada IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ, en términos de lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico "Diario Monitor" y en el Boletín Judicial y toda vez que el bien inmueble dado en garantía se encuentra fuera de esta jurisdicción también se ordena emplazar por edictos a los demandados en cita en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se ordena librar exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad antes indicada para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva también emplazar por edictos a la parte demandada, los cuales se publicarán en el periódico de mayor circulación en dicha entidad así como en los lugares públicos de costumbre haciéndoles de su conocimiento que tienen un término de treinta días para que comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos, quedando en esta secretaría las copias simples de traslado..."

OTRO AUTO:

"México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil siete.-Con el curso de cuenta y anexos que se adjuntan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de partida que le corresponde. Se tiene por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien promueve a través de sus apoderados AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y JORGE ANDRÉS GARCIA GONZALEZ, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 47,050 que exhiben y quien demanda en la vía especial hipotecaria de IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ, por los conceptos que indica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los

artículos 468, 469, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas emplácese a la demandada para que en el término de... produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por presuncionalmente confesados los hechos propios de la demanda que se dejare de contestar. Expídase y regístrese la cédula correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y fórmese la sección de ejecución con las constancias pertinentes. Se tiene por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores y por autorizadas a las personas que mencionan para los mismos fines. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, se sirva cumplimentar el presente auto, facultando al C. Juez exhortado, para que en plenitud de jurisdicción, acuerde promociones, gire oficios, decrete y aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas y prevenga al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así las mismas aún las de carácter personal les surtirán efectos por publicación en el Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo ordenado en acuerdo plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro y en atención al segundo párrafo del artículo 25 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal, cuyo contenido es el siguiente: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa." En tal sentido hágase del conocimiento a las partes. Como lo solicita el promovente devuélvase la copia certificada del instrumento notarial en que acredita su personalidad previa copia certificada y toma de razón que del mismo obre en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe".-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.
1283-A1.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 55/08, relativo al juicio procedimental no contencioso, promovido por ROLANDA ROMERO GARCIA, sobre un inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre número 42, esquina con calle Aldama Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.43 metros con Juan Orta Favila, al sur: 6.26 metros con la calle 16 de Septiembre, al oriente: 31.40 metros con el señor Raúl Calzada, al poniente: 31.40 metros con calle Aldama, con una superficie total de: 198.57 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalo por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, Toluca, México, a uno de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.
1279-A1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 640/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUAN CARLOS ORTA ANGELES, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle Ignacio Allende número 409, antes número 6, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 m con Silvano Laureano de Jesús; al sur: 14.30 m con callejón; al oriente: 8.80 m con Catalina Sánchez Díaz; al poniente: 8.80 m con calle Ignacio Allende, con una superficie de (125.84 m²) ciento veinticinco metros punto ochenta y cuatro centímetros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.
4000.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 928/08, la señora MACRINA LOURDES VAZQUEZ RIVERA, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Toluca número 31, esquina con Licenciado Verdad, Barrio de Santiago, Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.55 m y colinda con calle Prolongación Toluca; al sur: 14.95 metros colinda con Evarista Rivero Vera; al oriente: 8.28 metros y colinda con calle Licenciado Verdad; al poniente: 8.40 m y colinda con Isidra Roberta Pérez Tlapaya, con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4001.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JUAN ACEVEDO VEGA.

VICTOR ORTEGA CASTILLO, promoviendo ante este Juzgado en el expediente número 523/08, relativo al juicio ordinario civil en contra de FEDERICO ACEVEDO VEGA y JUAN ACEVEDO VEGA, en auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho se ordenó emplazar a juicio al codemandado JUAN ACEVEDO VEGA por medio de edictos las siguientes prestaciones:

UNICA).- De los CC. JUAN y FEDERICO de apellidos ACEVEDO VEGA, la usucapión (prescripción positiva adquisitiva) que ha mi favor a consumado respecto a la fracción del inmueble con construcción denominado "La Tierra del Tepetate", ubicado en el pueblo de San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, cuya ubicación actual es en la calle Matamoros número 14 catorce, colonia San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 499 cuatrocientos noventa y nueve, volumen 273 doscientos setenta y tres, libro primero de fecha 6 seis de agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 10.00 diez metros, colinda con el Ejido del Distrito Federal, sur: en 10.00 diez metros colinda con la propiedad de la Sra. Amada Maldonado, oriente: en 20.00 veinte metros linda con la propiedad de la Sra. Rueda, poniente: en 20.00 veinte metros. Con una superficie total de: 200.00 m². doscientos metros cuadrados. Se funda la presente acción en los siguientes hechos:

I.- Los CC. FEDERICO y JUAN de apellidos ACEVEDO VEGA, adquirieron en copropiedad una fracción del inmueble anteriormente descrito.

II.- Dicho inmueble lo adquirieron los demandados mediante la compra que les realizó su progenitor de nombre CELEDONIO ACEVEDO CRUZ, como consta en el Instrumento público 23,562, volumen 283 de fecha 7 de mayo de 1975.

III.- Con fecha veinte de noviembre de 1992 el C. FEDERICO ACEVEDO VEGA me vende en la cantidad total de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS), la parte alcuota que le correspondía del bien inmueble en construcción.

IV.- En fecha diez de agosto del 2007 ratificamos la compraventa que habíamos celebrado el hoy codemandado FEDERICO ACEVEDO VEGA y el suscrito y en dicho documento hacemos constar que el suscrito pagó el total del precio pactado.

V.- Una vez concretada la compra que efectúe a FEDERICO ACEVEDO VEGA, los codemandados celebraron convenio en fecha 6 de abril de 1993 para dividir dicha propiedad entre ellos.

VI.- Al ser una propiedad muy pequeña y que en realidad no se puede dividir decide JUAN ACEVEDO VEGA en fecha 4 de mayo de 1993, permutarme la parte alcuota que le correspondía del bien inmueble.

VII.- Posteriormente celebramos contrato de permuta.

VIII.-El bien que le entregué al codemandado JUAN ACEVEDO VEGA por dicha permuta fue el inmueble con construcción ubicado en calle Pino número 22 de la colonia Lomas de San Miguel en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

IX.-GUADALUPE ROSA ROJAS SORIANO, quien era pareja del codemandado JUAN ACEVEDO VEGA, habitaba el inmueble que me permutó el codemandado, razón por lo cual ella me hizo entrega del inmueble permutado.

X.- Una vez que compré al codemandado FEDERICO ACEVEDO VEGA la parte proporcional que le correspondía del inmueble motivo del presente juicio y el cambio que realice al demandado JUAN ACEVEDO VEGA, de la parte alcuota del inmueble con construcción descrito con antelación, en el mes de junio de 1993 los demandados me hicieron entrega de la posesión total, por tal motivo desde el mes de junio de 1993 y hasta el día de hoy el suscrito poseo a título de dueño, de buena fe, adquirí la posesión de manera pacífica y por voluntad de los

demandados, es decir sin violencia, he poseído por más de 12 años de manera ininterrumpida la fracción del inmueble materia del presente juicio y de manera pública.

XI.- Desde el mes de junio de 1993, hasta el día de hoy todos los servicios los cubre el suscrito por ser dueño del inmueble.

XII.- Por lo antes expuesto y toda vez que el suscrito ha poseído por más de 12 años a título de dueño, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública el bien inmueble con construcción motivo del presente juicio me veo en la imperiosa necesidad de promover en la presente vía y forma a efecto de que su señoría tenga bien declarar procedente el derecho de usucapión.

En el que por auto de fecha dos de octubre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran las contestaciones a los oficios que se ordenaron girar para la búsqueda y localización del demandado sin que se haya localizado domicilio alguno, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalneantla, Estado de México a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3917.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUAN MARTIN CRUZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 952/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, MARTHA POZAS GONZALEZ, les demanda lo siguiente: El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del predio conocido como lote de terreno número 09 de la manzana 901, zona 11, colonia Santiago, en Chalco, Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 204 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la partida 799, del volumen 111, libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1990, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El día 10 de enero de 1991, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del lote antes descrito por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que la actora entregó a la demandada en tal fecha, misma en la que el enjuiciado le entregó a la accionante la posesión material del bien raíz litigioso, sin entregarle escritura pública el inmueble en litigio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 6, al sureste: 20.60 metros con lote 18, al

suroeste: 9.90 metros con calle Norte 26 y al noroeste: 20.50 metros con lote 10, con una superficie de 204 metros cuadrados, tal predio el demandado lo adquirió a través de escritura pública número 8,295 de fecha 4 de enero de 1990, en diversas ocasiones solicitó la actora al demandado la protocolización del convenio antes mencionado, comprometiéndose el enjuiciado a realizarlo, sin hacerlo hasta la fecha, por lo que ante tal negativa, la actora se ve en la necesidad de iniciar el juicio del que devienen estos edictos. Por lo que se emplaza al demandado JUAN MARTIN CRUZ CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.
1156-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RAFAEL PICHARDO COLIN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 520/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, MARIA LOPEZ JARA le demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- La guarda y custodia definitiva de la menor MELINA PICHARDO LOPEZ, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El día 3 de mayo de 1990 las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando la hija antes precisada y estableciendo domicilio conyugal en calle Norte 26, número 174, colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sin adquirir bienes inmuebles, abandonando la actora el mismo día 8 de marzo de 1994, por maltratos a su persona y de la infante antes referida, como consta en acta Informativa occh/181/94, en fecha 3 de agosto de 1994, la actora retornó al domicilio conyugal puesto que el enjuiciado se había llevado a su menor hija agrediendo física y verbalmente, continuando las agresiones a la persona de la enjuiciante como consta en acta occh/871/94, en fecha 4 de septiembre de 1994, la parte reo abandonó el domicilio conyugal sin explicación, por lo que la actora y su hija viven desde el día 21 de septiembre de 1994 en calle Mariano Monterde, lote 12, manzana 221, colonia Darío Martínez, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por tal motivo interpone el juicio que originan estos edictos. Por lo que se emplaza al demandado RAFAEL PICHARDO COLIN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1157-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1293/2008.

DEMANDADO: ZENON HERNANDEZ GONZALEZ.

En el expediente 1293/2008, el actor MARIA GUADALUPE RUIZ SOTO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión, en contra de ZENON HERNANDEZ GONZALEZ, a quien le demanda: a).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 10 (diez de la manzana 11 once), de la calle Esmeralda, esquina con calle Zafiro del barrio Transportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, b).- Los gastos y costas que origina el presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta cabecera municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto. La Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado. Expedido a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1158-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. UBALDO PEÑA REYES.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1399/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por VICTOR RODRIGUEZ RANGEL en contra de UBALDO PEÑA REYES. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 29, de la manzana 41, de la zona 01, de los terrenos pertenecientes al ex ejido "San Miguel Xico", municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en la calle Poniente 21, Colonia San Miguel Xico III sección municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 628, del volumen 131, libro primero, sección primera, de fecha 27 de marzo de 1992. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: Que desde el día 30 de marzo de 1980 adquirió del Comisariado Ejidal de Xico Estación Chalco y le entregó la posesión materia del inmueble mencionado, posesión que ha venido ejercitando en forma pacífica, continua ininterrumpida, pública y de buena fe. Dicho inmueble tiene una superficie de 280 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 metros con lote 02, al sureste: 28 metros con lote 28, al suroeste: 10 metros con calle Poniente 21, al noroeste: 28 metros con lote 30, que en el año de 1992 el actor se ausentó por un lapso de 5 meses comprendidos del mes de diciembre de 1991, al mes de abril de 1992 y al regresar a su domicilio el hoy demandado UBALDO PEÑA REYES, había realizado una pequeña construcción de lámina de cartón y también había realizado en forma fraudulenta, dolosa y de mala fe la contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para la Escrituración de dicho predio es por lo que en la actualidad se encuentra el predio a nombre del hoy demandado, el señor UBALDO PEÑA REYES en el año de 1992, demandó al actor por el delito de despojo según la causa penal número 145/92-2 resolviéndose dicha litis sobre la comprobación del delito de despojo en agravio de UBALDO PEÑA REYES, ordenándose la absolución de VICTOR RODRIGUEZ RANGEL, en razón de lo anterior considera el actor que ha operado a su favor la usucapión. En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado UBALDO PEÑA REYES, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1159-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 922/2008.

DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y ANTONIO A. CASTILLO.

EUSEBIO GONZALEZ AGUILAR, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil usucapión respecto del lote de terreno 17, manzana 26, ubicado en calle Lago Ginebra, número 121, de la colonia Agua Azul, sección Pirules de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.90 metros con lote 16, al sur en 16.90 metros con lote 18, al oriente en 8.95 metros con lote 42, al 8.95 metros con calle 62, actualmente Lago Ginebra, con una superficie de 151.26 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el presente inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que celebró en calidad de comprador con el señor ANTONIO A. CASTILLO. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, diecisiete de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1160-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 272/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LAURA RUIZ CARBAJAL en contra de ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO A.C., reclamándole la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 15, manzana VII, ubicado en la calle de Manuel Gutiérrez Nájera 112, colonia Progreso en la población de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, por lo que el Licenciado Alejandro Velázquez Contreras, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el emplazamiento a través de edictos a la ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO A.C., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3923.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 62/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 62/2008, instruida en contra de SERGIO MORALES MORENO y LEONARDO JUAREZ OLMOS, por el delito de robo a casa habitación, en agravio de REYNA CARDOZO VELASCO, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al testigo de nombre SEBASTIAN MEDINA ROJAS, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Oscar Narváez Mendoza.-Rúbrica.

3922.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: PEDRO RAMIREZ JACQUEZ.

La señora LETICIA MORALES MONTOYA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 953/07, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha los une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo DIEGO LACK RAMIREZ MORALES; D).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo DIEGO LACK RAMIREZ MORALES; E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Apoyando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajeron matrimonio civil ante el oficio 01 del Registro Civil de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon al menor DIEGO JACK RAMIREZ MORALES, menor de edad tal y como se acredita con el acta de nacimiento respectiva. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en Agustín García López S-B4, Fraccionamiento Los Tulipanes, Tultitlán, Estado de México, 4.- Su relación matrimonial transcurrió normalmente los principios del año dos mil cuatro cuando el hoy demandado comenzó a tener la costumbre de ausentarse del domicilio conyugal sin causa justificada, por lo que la relación matrimonial comenzó a deteriorarse. 5.- Al ver que el demandado no cambiaba de actitud, en el mes de septiembre del año dos mil cuatro, le pedí una explicación a lo que mi cónyuge me contestó: No sé porqué lo hago, pero voy a cambiar, cambiando su comportamiento de manera parcial. 6.- Por lo anterior nuestra relación matrimonial se estabilizó, por lo que la suscrita pensé que todo estaba mejorando, sin embargo el día 28 de diciembre de 2004, el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, toda vez que ese mismo día aproximadamente como a las 18:00 horas, cuando encontrándonos en el domicilio conyugal el hoy demandado comenzó a guardar sus cosas personales una maleta por lo que al ver la suscrita le pregunté el porqué guardaba sus cosas a lo que me contestó "Yo sé lo que hago, cuida bien al niño", terminando de guardar sus cosas y yéndose del domicilio conyugal. 7.- Debido al abandono por parte de mi cónyuge se ha puesto en riesgo la seguridad de mi hijo motivo por el cual le demando la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre éste de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.224 fracción II. 8.- De esa fecha el suscrito la demandada nos encontramos separados sin tener contacto alguno, motivo por el cual él demanda el divorcio en los términos del presente escrito. Por lo tanto y conforme a lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II solicito la pérdida de la patria potestad del demandado hacia mi menor hijo. Auto.-Cuautitlán, México, julio diez, dos mil ocho. Visto el de cuenta de LETICIA MORALES MONTOYA, como se solicita, por así permitirle el estado procesal de los autos, con fundamento en lo que establece el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señor PEDRO RAMIREZ JACQUEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento, quien actúa en forma legal con primer secretario judicial, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expide a los tres(3) días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA ARDU S.A.

ROSA RODRIGUEZ COLULA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 671/2008, juicio ordinario civil, en contra de INMOBILIARIA ARDU S.A. y FULGENCIO MENDEZ TOXQUI, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A). La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo ordena el artículo 910 y demás relativos y aplicables del Código Civil actualmente derogado para el Estado de México, respecto del inmueble marcado con el número uno, de la manzana ochocientos veinte, del fraccionamiento Tercera Unidad José Ma. Morelos, ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 270.25 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.82 mts. con lote veintuno, al este: en 18.21 mts. con Avenida del Canal, al sur: en 18.18 mts. con lote dos, al oriente: en 6.87 mts. con calle Acacias (hoy calle la Luz), al poniente: en 8.00 mts. con lote dieciocho.

B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida número 527, volumen 46, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de febrero de 1997, a favor de ARDU, S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva en la dependencia administrativa antes indicada, respecto de la usucapión que ha operado a mi favor referente al bien inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma me sirva de título legítimo de propiedad del inmueble multicitado.

D).- El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada INMOBILIARIA ARDU S.A., ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA ARDU S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Pronunciado en Cuautitlán, México, a diez de octubre del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que J. FERNANDO LÓPEZ AGÜERO promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1316/2007, Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), en contra de MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMÍREZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen;

1.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro contrajo el actor matrimonio civil con la señora MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMÍREZ.

2.- El actor y la demandada procrearon un hijo de nombre EDER ALEJANDRO LOPEZ MENDOZA, quien nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

3.- En el mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, teniendo diferencias de pensar, la demandada y el actor decidieron separarse, quedándose la demandada en el domicilio conyugal con su menor hijo de matrimonio, yéndose el actor a vivir a otro domicilio.

4.- Que después del tiempo transcurrido y a la fecha hace más de quince años, no ha sido posible el vivir nuevamente en pareja y no hay posibilidad de que el divorcio se lleve de manera voluntaria, por lo que acude a su Señoría a efecto de que decrete la terminación del vínculo matrimonial que los une.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMÍREZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA.

En el expediente número 772/2008 relativo a la CONTROVERSI DEL ORDEN FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por DIANA ALFARO ROSALES en contra de RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto

de fecha tres y doce de septiembre del año dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos al demandado, RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA, respecto de la demanda formulada en su contra por DIANA ALFARO ROSALES, misma que reclama:

A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hijo de nombre JULIO GETSEMANI MOSCOSA ALFARO, en virtud de las causales que más adelante se señalan.

B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita sobre mi menor hijo JULIO GETSEMANI MOSCOSA ALFARO, en virtud de que a la fecha la suscrita soy quien la ejerzo de hecho y de derecho.

C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 35/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA RUIZ GARCIA, en contra de CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ y CARLOS CONTRERAS ALCANTARA, por auto de fecha tres de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a los demandados CARLOS CONTRERAS ALCANTARA y CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta población, donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, por lo que se procede a

transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman de CARLOS CONTRERAS ALCANTARA y CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ:

A) La declaración judicial que determine que ha operado a favor de la suscrita la usucapión respecto de la construcción (casa habitación) y lote número 30, de los terrenos unidos nombrados "San Bartolo y Las Animas", que forman la Colonia Moderna, situada en la Villa de Juárez cabecera de municipalidad de Naucalpan, conocido actualmente como Avenida Ferrocarril Acámbaro 30, colonia San Bartolo Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan en el escrito inicial de demanda.

B) La declaración judicial que ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente.

C) La declaración judicial que ordene la inscripción de que JUANA RUIZ GARCIA, se ha convertido en propietaria del inmueble motivo del presente juicio y que ha quedado descrito en líneas anteriores.

D) El pago de gastos y costas procesales que se causen con motivo del presente proceso.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de octubre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 220/2008, PATRICIA MARTINEZ SAINZ también conocida como PATRICIA KRAYER MARTINEZ, quien a su vez es apoderada de su hija PATRICIA MAXINE KRAYER también conocida como PATRICIA MAXINE KRAYER MARTINEZ, denunció juicio sucesorio testamentario a bienes de MÁX ERNEST KRAYER, el cual se admitió a trámite mediante auto del dieciocho de marzo del año en curso, por lo que el Juez del conocimiento mediante auto de fecha quince de octubre de este año, ordenó se notifique a MARC KRAYER por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos del escrito de denuncia y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión a efecto de que se apersona a la misma a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, lo que deberá hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, será representado por el Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Valle de Bravo, México, a diecisiete de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3921.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 65/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HUMBERTO HERNANDEZ BECERRIL en contra de ROBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma México, Maestro en Administración de Justicia MARIO QUEZADA MAYA, señaló las trece horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos consistente en un terreno baldío sobre la carretera a San Pedro Huiztilapan, ubicado en el paraje Tierra Blanca, San Pedro Huiztilapan, municipio de Lerma de Villada, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.70 m con Santos Díaz, 41.00 m con Catalina Méndez; al sur: 26.00 m con camino viejo, 60.00 m con camino viejo; al oriente: 37.40 con Santos Díaz, 13.50 m con Santos Díaz; al poniente: 120.00 con barranco, con una superficie total de 6,811.00 metros, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese postores, publicándose por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en Lerma, México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4080.-3, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 553/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CRISTINO CAMACHO LOPEZ, a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADO FILIBERTO BASTIDA CONTRERAS, BENJAMIN ENRIQUE MOYA, ALEXANDER BECERRIL SALAZAR en contra de ARTURO SOTOMAYOR PONZANELLI, se señalan las trece horas del día veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado consistente en: un vehículo automotor marca Volkswagen, tipo Jetta 4 puertas, estándar 5 velocidades, color blanco, modelo 2005, con vestiduras en color negro y gris oxford, con rines de aluminio de 15" con bolsas de aire frontales, aire acondicionado, elevadores, espejos y seguros eléctricos, faros de alógeno, sistema de sonido am/fm, y reproductor de C.D. con 8 bocinas, dirección electromecánica, frenos ABS, descansabrazos central, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 93,800.00 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado por este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda, debiéndose citar para tal efecto en forma personal a la parte demandada.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

4076.-3, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

LUIS ARMANDO LOPEZ RUARO y
 ACABADOS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 823/06-1, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por TUBOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en contra de ACABADOS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y LUIS ARMANDO LOPEZ RUARO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Nauhcaipan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha tres de julio del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ARMANDO LOPEZ RUARO y ACABADOS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, la actora reclama en el juicio: A).- El pago de \$328,495.72, por concepto de suerte principal, B).- Con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio, el pago del interés legal, generado desde la fecha de incumplimiento, más el que se siga generando, C).- El pago de los daños y perjuicios que por falta de pago han ocasionado a la actora. D).- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población. Se expiden a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1298-A1.-3, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCIINGO
 E D I C T O**

GORGONIO AHUMADA BRITO, en el expediente número 1142/2008, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno urbano ubicado en paraje denominado El Zapote, en términos del Barrio de San Juan, del municipio de Malinalco, Estado de México, y perteneciente a este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte de poniente a oriente 66.39 metros con calle, de sur a norte 40.68 metros con Juan Manuel Piña Treviño, de poniente a oriente 11.01 metros, 6.11 metros, 2.93 metros, de sur a norte 5.83 metros, 7.73 metros, 4.33 metros, 6.92 metros, 2.86 metros de oriente a poniente 6.60 metros y 4.73 metros todas estas líneas con Jesús Suárez, al oriente de norte a sur, en cuatro tramos de 6.98 metros, 52.37 metros, 48.91 metros y 12.51 metros con camino viejo a San Sebastián, al sur: de oriente a poniente en cuatro tramos de 15.99 metros, 8.62 metros, 42.05 metros, 53.47 metros con Ma. Eugenia Orihuela Vázquez y al poniente: 50.59 metros con camino viejo a San Nicolás. Con una superficie de 8,864.83 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha octubre veintidós del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, octubre veintisiete del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.

4006.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/08.
 SEGUNDA SECRETARIA.

JULIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Tecalco", ubicado en poblado de La Concepción Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres medidas la primera de 30.30 m con Angel Castillo, la segunda de 6.00 m con calle Libertad, la tercera de 15.90 m con Hugo Almeraya; al sur: mide 51.40 m con Eutiquio Castillo; al oriente: mide 18.30 m con Agapita Castillo; al poniente: en dos medidas 35.70 m con Angel Castillo y la segunda mide 18.50 m con calle Allende, con una superficie total aproximada de 1437.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica. 1178-B1.-30 octubre y 4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 4589/785/08, **MIGUEL CASTULO ALATRISTE VARELA** y **ADRIANA MENDOZA VARGAS**, promueven inmatriculación administrativa, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Francisco Javier Mina número 4, barrio de San Pablo, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.20 m con Roberto Alatríste Comellas, al sur: 27.20 m con Jorge Alatríste Comellas, al oriente: 12.30 m con Privada de Francisco Javier Mina, al poniente: 12.80 m con Enrique Alatríste Comellas. Con una superficie total aproximada de 331.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 23 de octubre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 4019.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 820/26/2008, **EDWARD ATHIE SAAD**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado paraje denominado "Milpa de Escudero", al Sur de la Comunidad de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con C. Pablo Becerril y Juan Manuel Serrano H.; al sur: 8.00 m colinda con C. Juan Manuel Serrano H., y Andrea R. Hernández A.; al oriente: 80.00 m colinda con C. Juan González; al poniente: 77.00 m colinda con C. Gustavo Serrano Valencia. Superficie aproximada de 628.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 10 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 3947.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O S**

Expediente 831/53/08, **ISMAEL VELASCO ROMERO**, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en paraje denominado "Enbosana", calle 29-3, en San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.88 m con calle 29-3; al sur: 17.88 m con Fernando López García; al oriente: 49.66 m con calle de su ubicación sin nombre; y al poniente: 50.69 m con David Velasco Romero. Superficie aproximada de 922.12 m2.

La registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de octubre de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica. 3930.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 830/52/08, **DAVID VELASCO ROMERO**, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Enbosana", calle 29-3, en San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.88 m con calle de su ubicación 29-3; al sur: 17.88 m con Fernando López García; al oriente: 50.69 m con predio de Ismael Velasco Romero; al poniente: 51.69 m con Miguel Angel López Sánchez. Superficie aproximada de 940.87 m2.

La registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de octubre de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica. 3931.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 419/68/08, **JUAN MANUEL LANDON PEREZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopalcantitla", ubicado en Los Reyes San Salvador, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 11.90 m con calle Ecuador; al sur: 11.90 m con Jaime Landón Pérez; al oriente: 17.20 m con Enrique Landón Pérez; al poniente: 17.20 m con Reyes Landón Pérez. Superficie de 204.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 4010.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. Núm. 14850/563/07, **C. FRANCISCO MENDEZ RIVERA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 9 de la manzana número 63 de la calle Eucalipto de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tutitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.00 mts. con Pedro López Sánchez, al sureste: 17.00 mts. con calle sin nombre, al suroeste: 8.00 mts. con calle Eucalipto, al noroeste: 8.00 mts. con María Chavero Acosta. Superficie: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13778/365/08, JUAN SOSA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 37 de la manzana número 27 de la calle Olivo, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Teresa Ramos Martínez, al suroeste: 20.00 mts. con María Aucilio Villagómez Juárez, al sureste: 10.00 mts. con Isidro Pacheco López, al noroeste: 10.00 mts. con calle Olivo. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13781/367/08, ROSA MARIA ZANABRIA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 5A de la manzana número 65 de la calle Ebano, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Emiliano Navarrete Velázquez, al suroeste: 20.00 mts. con J. Jesús Ortiz Ballesteros, al sureste: 4.95 mts. con calle Ebano, al noroeste: 5.00 mts. con Angelina Sandoval Castillo. Superficie: 99.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13782/368/08, LUDIVINA MEJIA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.50 mts. con Anastacio Canales Guerrero, al sur: 11.50 mts. con privada particular, al oriente: 12.10 mts. con Av. Melchor Ocampo, al poniente: 12.10 mts. con Romana Canales Guerrero. Superficie: 139.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13779/365/08, LUDIVINA MEJIA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.00 mts. con Francisco López González y José Santiago Lagunas, al sur: 30.00 mts. con María Isabel Jiménez Martínez, al oriente: 10.00 mts. con Jorge Martínez, al poniente: 10.00 mts. con Privada Francisco I. Madero. Superficie: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 14574/706/06, HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de los de común repartimiento denominado sin nombre, ubicado en el pueblo de San Fco. Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con camino vecinal, al sur: 5.81 mts. con María de Jesús Romero, al oriente: 35.43 mts. con Rafael Omaña, al poniente: 36.19 mts. con Juan Monge López. Superficie: 245.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13780/366/08, MARIA ELENA VELAZQUEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno y casa que se encuentra ubicado en domicilio conocido s/n, Barrio San José Bajo, Santiago Cuautlalpan, Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.40 mts. con Mario Lazer Villaseñor, al sur: 3.30 y 12.10 mts. con camino vecinal, al oriente: 19.80 mts. con Mario Lazer Villaseñor, al poniente: 20.15 mts. con Margarito Velázquez. Superficie: 301.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13456/316/07, MARIA ESTHER FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2 de la manzana número 5 de la calle Lirio de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 36.80 mts. con Sara Sánchez, al suroeste: 24.51 y 12.00 mts. con Oswaldo López Flores y María del Carmen López Flores, al sureste: 18.70 mts. con Austreberto Dumas, al noroeste: 4.60 y 8.16 mts. con Oswaldo López Flores y calle Lirio. Superficie: 434.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 2849/114/2008, JORGE GUTIERREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 505, del municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 3.30 m con Carmela Gutiérrez, al sur: 3.30 m colinda con paso, al oriente: 8.45 m colinda con el DIF Municipal, al poniente: 8.45 m colinda con derecho de paso. Superficie: 28.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 29 de septiembre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 2977/127/2008, MARIANO CASTRO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina No. 330, del municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera línea de 5.45 m y la segunda de 4.88 m colinda con calle Hermenegildo Galeana, al sur: una línea de 8.87 m colinda con propiedad de Claudio Arias, al oriente: una línea de 16.50 m colinda con propiedad del Sr. Víctor Jesús Castro Pérez, al poniente: una línea de 13.30 m colinda con calle Javier Mina. Superficie: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 29 de septiembre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7647/445/08, MARIA DE LOURDES ANALIS ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.80 m colinda con Jerónimo Esquivel Esquivel y camino vecinal, al sur: 24.19 m colinda con Ma. Antonia González Becerril, al oriente: 19.97 y 33.39 m con Jerónimo Esquivel Esquivel y Pablo Esquivel Esquivel, al poniente: 55.50 m y colinda con Reyes Alvarez Sánchez. Superficie: 1,303.71 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 7640/438/08, MA. ANTONIA GONZALEZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en cuatro líneas: 65.30 m con Gregorio Alvarez Colín, 4.25 m con Gregoria Alvarez Colín, 24.20 m con María de Lourdes Analis Esquivel y 34.00 m con Epifanio Medina Arriaga, al sur: 123.50 m con Carlos Arriaga, camino vecinal, Félix Estrada y Luis Nieto, al oriente: en dos líneas: 35.55 m con Epifanio Medina Arriaga y 79.00 m con Epifanio Medina Arriaga, Faustino Esquivel y Pablo Esquivel Esquivel, al poniente: en tres líneas: 35.20 m con Adela Estrada Contreras, 36.10 m, con Gregorio Alvarez Colín y Benjamín Alvarez Medina. Superficie: 6,446.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 7167/406/08, FELIX SANCHEZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 43.77 m colinda con camino, al sur: 39.45 m colinda con Francisco Malváez, al oriente: 36.73 m colinda con Teresa Esquivel Malváez, al poniente: 39.74 m colinda con Leonor Malváez Esquivel. Superficie: 1,584.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 7649/447/08, FAUSTINO ESQUIVEL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.50 y 57.82 ambas colindan con Pablo Esquivel Esquivel, al sur: 80.00 m con Epifanio Medina Arriaga, al oriente: 34.10 m y colinda con camino, al poniente: 27.70 y 4.10 m con Ma. Antonia González Becerril y Pablo Esquivel Esquivel. Superficie aproximada de: 2,620.99 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 2833/138/08, MAGDALENA MALVAEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Libertad s/n, Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Silvia Camacho de Malváez, al sur: 15.00 m con José Camacho Salguero, al oriente: 25.50 m con Privada de Libertad, al poniente: 25.50 m con José Palma. Superficie: 382.5 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 27 de junio del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 1808/97/08, VICTOR ALBERTO PARRILLA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco I. Madero s/n, San Lorenzo Tepatlitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Genaro Contreras Privada, al sur: 15.00 m con Consuelo Romero Alvarado, al oriente: 13.00 m con Jocabeth Contreras Bernal, al poniente: 13.00 m con Sara Contreras Bernal. Superficie aproximada de: 195.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 6747/382/08, GEORGINA ESTRADA AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 110.50 m con camino vecinal, al sur: 110.24 m con Gregorio Estrada Medina, al oriente: 12.89 m con Jesús Estrada Medina, al poniente: 12.50 m con camino. Superficie aproximada de 1,401.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7651/449/08, HORACIO REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio denominado Loma de González, Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.40 m colinda con Av. Benito Juárez; al sur: 16.45 m colinda con Domingo Gómez; al oriente: 6.70 m colinda con Carr. Valle de Bravo; al poniente: 6.70 m colinda con María Castillo. Superficie de 107.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de septiembre del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 954-59-2008, SIMON BENJAMIN PEREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 71.00 m con carretera Almoloya de Juárez; al sur: 46.00 m con Calzada Altamirano; al poniente: 60.00 m con Sebastián González. Superficie de 1,370 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de febrero del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 5107/280/08, MARIA DE LA LUZ SERRANO DURAZNO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.00 m colinda con la Privada de Vicente Guerrero; al sur: 6.00 m colinda con Pablo Serrano Durazno; al oriente: 12.00 m colinda con José Serrano Durazno; al poniente: 12.00 m colinda con Pablo Serrano Durazno. Superficie de 72.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 5 de agosto del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 5735/313/08, PERFECTO OROZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio llamado El Calvario, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.20 m colinda con calle sin nombre; al sur: 11.20 m colinda con Primitivo Betancourt; al oriente: 35.50 m colinda con Ramón Calera y Natalia Orozco; al poniente: 35.50 m colinda con Elvira Romero López. Superficie de 397.6 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 5 de agosto del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 6028/328/08, LUCIA ALVAREZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Niños Héroe; al sur: 10.00 m colinda con Autobuses Xinantecatl; al oriente: 22.25 m colinda con Honorino Vallejo Torres; al poniente: 22.25 m colinda con José Daniel Arriaga Estrada. Superficie de 222.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de septiembre del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3734/162/2008, SERAFIN ALCANTARA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado paraje denominado "Los Almudes", en San Francisco Tetetla, México, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 101.30 m con Autopista Tenango-Ixtapan; al sur: 96.40 m con carril; al oriente: 197.00 m con Noé Alcántara Ortiz; al poniente: dos líneas una de 145.50 m y otra de 47.50 m todo con Rufina Flores B., antes hoy con Gabriel Piña Suárez. Superficie aproximada de 18,138.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 17 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3955.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115606, de fecha 16 de octubre del año 2008, los señores SUSANA IRENE PEREZ GARCIA, ROSA MARIA LETICIA PEREZ GARCIA, LUIS FERNANDO PEREZ GARCIA e IRENE GARCIA BADILLO, iniciaron el procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor BULMARO PEREZ SIETE, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del año 2008.

ATENTAMENTE
J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RUBRICA

1256-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 46,731, volumen 2,521, otorgada ante la fe del suscrito, el 9 de octubre del 2008, MIGUEL MORALES CASTILLO en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus y CARMEN, ISABEL, ANDRES, FRANCISCA, JUAN RICARDO, ADOLFO, ANTONIO, HUMBERTO, MARIA GUADALUPE y BARBARA de apellidos MORALES VILLA, en su carácter de descendientes en primer grado, radicaron la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de INES VILLA ALVAREZ, habiendo exhibido la certificación del acta de defunción de la autora de la sucesión, certificación de su acta de matrimonio y copias certificadas de las actas de nacimiento, toda vez que del informe solicitado a las Oficinas Registrales en Chalco y Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y al Archivo General de Notarías del Estado de Morelos, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México, a 9 de octubre del 2008.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO

1151-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta mil doscientos sesenta y siete, volumen mil cuatrocientos diecisiete, otorgada el día veinte de octubre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Gloria Sabbatini Rodríguez, también conocida como Gloria Sabbatini Rodríguez, de la cual se deriva: la Radicación, Conformidad y Declaración de la Sucesión Intestamentaria a solicitud de la señora Claudia María Guzmán Sabbatini y del señor Adrián Guzmán Orive, por su propio derecho y en representación del señor Adrián Juan Guzmán Sabbatini; la Información Testimonial que otorgaron los señores Margarita Paulina Reyna Villafuerte y Adriana Emma Gutiérrez Díaz; el Repudio de Herencia, que hicieron los señores Claudia María y Adrián Juan ambos de apellidos Guzmán Sabbatini, a favor del señor Adrián Guzmán Orive; y la Designación de Heredero, la Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, el Reconocimiento de Gananciales y la Aceptación del Cargo de Albacea de la mencionada Sucesión que otorga el señor Adrián Guzmán Orive.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de octubre de 2008.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

3928.-24 octubre y 4 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La **C. MARGARITA GONZALEZ RUIZ**, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la partida número 33, del volumen 208, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1973, correspondiente a la casa habitación que fue construida sobre el lote veintiséis de la manzana 112, Fraccionamiento "Villa de las Flores", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 18 metros, linda con lote número veintisiete; Al Sur: en 18 metros linda con lote número veinticinco; Al Este: en 7 metros, con lote número cincuenta y uno y; Al Oeste: en 7 metros, con calle Alsines.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
FUNCION REGISTRAL DE EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1280-A1.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.